

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 26 del 2021. A despacho del señor Juez, Informando que se ha allegado oficio de Registro e Instrumentos Públicos, donde se solicita PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE). Sírvasse Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1118
Radicación nro. 2017-0255-00

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la Constancia secretarial que antecede se glosara la documentación aportada al expediente, lo anterior para que obre y conste

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

- PRIMERO: **GLOSAR** al expediente el escrito allegado para que obren y consten.
- SEGUNDO: **PONGASE** en conocimiento de los interesados la el escrito presentado.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 09 de agosto de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0df1dce5ae2350b35a9642b58be221296910270d56a93a1ae5f168b60747b2b9

Documento generado en 06/08/2021 01:03:55 PM

RV: EE04064

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 7:46

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

EE04064 DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ- JUZGADO 3 FLIA DE ORALIDAD.PDF;

De: Lilian Yulieth Rios Valencia <lilian.rios@supernotariado.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 16:45

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE04064

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

3702021EE04064

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

ER00731

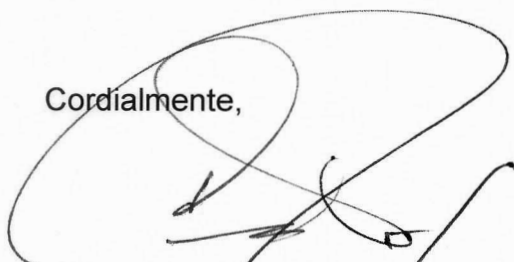
Señor(a)
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 No.12-15 PISO 7 Palacio Justicia/j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.

Referencia: Of. 0031/2017-0255/Rad.76001311000320170025500 enero 28 de 2021

Radicación: 2021-6460 febrero 2 de 2021

Adjunto a la presente me permito remitir el oficio de la referencia, con Nota Devolutiva en la que se indica la razón de tipo legal por la cual no se registró.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO RUIZ ROMERO
Coordinador Área Gestión Tecnológica y Administrativa
Realizó: Beatriz Gironza.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Cali – Valle del Cauca
Carrera 56 No. 11 A - 20
3301572 - 3301547
E-mail: ofiregiscali@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7009-1

Certificado N° GP 174-1

CALI

LIQUID26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 11:54:11 a.m.

No. RADICACION: 2021-6460

11118



NOMBRE SOLICITANTE: MARIA CLARA SANZ

OFICIO No.: 0031 del 28-01-2021 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA de CALI

MATRICULAS 392350 CALI 392455 CALI DEBE PAGAR DERECHOS DE REGISTRO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
777 VARIOS	N	0	0	0
99 INSCRIPCIO E		1	0	0
=====			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$

0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

Cpro 731

4064.



El documento OFICIO No. 0031 del 28-01-2021 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-6460 vinculado a la matricula inmobiliaria : 370-392350

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

SR USUARIO FAVOR CANCELAR EN ESTA OFICINA LOS DERECHOS DE REGISTRO. 2). LA SENTENCIA NO. 058 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, NO FIGURA REGISTRADA EN LOS DOS FOLIOS CITADOS. FAVOR VERIFICAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD73
El Registrador - Firma

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



Jair Velasco G

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Carlos It

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0031 del 28-01-2021 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Radicacion : 2021-6460

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS

PUBLICO DE CALI

20 ABR 2021

DOCUMENTO DEVUELTO AL PUBLICO

Fecha: _____

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública